

263

EXPEDIENTE NÚMERO: 62

ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN PÚBLICA CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SENADO DE LA REPÚBLICA, APRUEBE EL TRATADO DE MARRAKECH.

Honorable Asamblea:

Los Diputados y Diputadas integrantes de la Comisión Permanente de Educación Pública de esta LXII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42, 44 fracción XXXIV, 45 y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXXIV, 29, 30, 37 fracción XXXII, 71 y demás aplicables del Reglamento Interior para el Congreso del Estado de Oaxaca, somete a la consideración de los integrantes de esta honorable asamblea el presente dictamen **con Proyecto de Decreto, con base en lo siguiente:**

I. MATERIA DE LA INICIATIVA

El proyecto de acuerdo referido en el apartado de antecedentes, es con la finalidad de agilizar la aprobación por parte del Senado de la República sobre el tratado de Marrakech para facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso.



II. Antecedentes del proceso legislativo

1. En sesión de fecha 11 de diciembre de 2014, la C. Diputada Irais Francisca González Melo, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, presentó proyecto con Punto de Acuerdo, por el que propone exhortar al Senado de la República, efecto que apruebe el tratado de Marrakech.
2. En esa misma sesión de fecha 11 de diciembre de 2014, la Mesa Directiva de este Honorable Congreso remitió dicha proposición para su estudio y dictamen a la Comisión Permanente de Educación Pública, correspondiéndole el número de expediente 62.
3. En diversas sesiones de trabajo de la Comisión Permanente de Educación Pública, se aprobó discutir dicha proposición con proyecto de Acuerdo presentada por la Diputada Irais Francisca González Melo integrante de la fracción parlamentaria del PRD, en relación de exhortar al Senado de República para que apruebe el tratado de Marrakech, de la que se discutió el presente dictamen con el objeto de que sea puesto a consideración del Pleno de este Congreso para su discusión y en caso de así resultar procedente, la aprobación del Proyecto de Acuerdo.

III. CONSIDERANDOS.

PRIMERO. El 25 de julio de 2014, el plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos, firmó *ad referendum* el Tratado de Marrakech para facilitar el Acceso a las Obras Publicadas a las Personas Ciegas, con Discapacidad visual o con otras

dificultades para acceder al texto impreso, adoptado en Marrakech el 27 de julio de 2013 en el marco de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual por sus siglas OMPI.

SEGUNDO. México es parte de los Estados miembros de la OMPI, de lo que se deriva su interés de contar con un marco jurídico internacional que permita el efectivo acceso de las personas con discapacidad visual a formatos más idóneos, de igual forma su intercambio trasfronterizo, lo que beneficiará a más de un millón de personas con dificultades de acceso a la lectura, en correlación con los derechos y principios consagrados en la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, de fecha 13 de diciembre de 2013

TERCERO. Entre los fundamentos aducidos por la Diputada Irais González Melo, integrante de la Fracción Parlamentaria del PRD en la LXI Legislatura, se puede observar:

“1.-Nuestro país tiene facultades para poder suscribir convenios con uno o varios sujetos de Derecho Internacional Público, estos instrumentos son los que jurídicamente se les conoce como “Tratados Internacionales”, para abundar al respecto, en nuestra legislación federal contamos con una Ley sobre la Celebración de Tratados, misma que define en el primer párrafo del numeral I del artículo 2º, que se entenderá por Tratado:



“el convenio regido por el derecho internacional público, celebrado por escrito entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y uno o varios sujetos de Derecho Internacional Público, ya sea que para su aplicación requiera o no la celebración de acuerdos en materias específicas, cualquiera que sea su denominación, mediante el cual los Estados Unidos Mexicanos asumen compromisos.”

II. A partir de la reforma en materia de derechos humanos realizada a nuestra Carta Magna, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 de junio del año 2011, en lo que respecta al primer párrafo del artículo 1º Constitucional establece que:

“En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.”

En este sentido a partir de esta reforma se amplió el espectro de protección de la tutela de los derechos humanos, ya que no sólo se garantizan, sino que se amplía su protección al elevar a los tratados internacionales a rango constitucional, bajo la premisa que son ley suprema en nuestro país, estableciendo la obligatoriedad a las entidades federativas en adecuar su marco jurídico interno a pesar de contener

disposiciones contrarias a las mismas, consagrando la supremacía de ambas en el contenido del artículo 133 de la Constitución Federal en donde se establece que:

“Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los Tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados.”

III. Nuestro país ha suscrito en su gran mayoría instrumentos internacionales, a fin de garantizar plenamente los derechos humanos de todos los sectores, incluyendo desde luego el de las personas con discapacidad, dentro de los cuales podremos mencionar la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, así como el correspondiente Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.



Por lo que respecta a la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad, es un tratado internacional ratificado por México desde 2001, en donde como Estado parte está obligado a implementar medidas para garantizar la eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad, como puede apreciarse del contenido del inciso a) del numeral 1 del artículo III, de dicha convención donde para consolidar su plena integración de este sector poblacional se tienen que:

“Adoptar las medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad, incluidas las que se enumeran a continuación, sin que la lista sea taxativa:

a) Medidas para eliminar progresivamente la discriminación y promover la integración por parte de las autoridades gubernamentales y/o entidades privadas en la prestación o suministro de bienes, servicios, instalaciones, programas y actividades, tales como el empleo, el transporte, las comunicaciones, la vivienda, la recreación, la educación, el deporte, el acceso a la justicia y los servicios policiales, y las actividades políticas y de administración;”

En lo referente a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad es un tratado internacional vinculante para México desde 2007, el cual tiene como objetivos el promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad. Toda vez que por motivos de discapacidad tengan obstáculos o se restrinja cualquier derecho en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo, garantizando en todo momento el acceso a la información y de comunicarse libremente, ya que esta convención establece en su artículo 2º que:

“La “comunicación” incluirá los lenguajes, la visualización de textos, el Braille, la comunicación táctil, los macrotipos, los dispositivos multimedia de fácil acceso, así como el lenguaje escrito, los sistemas auditivos, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso;”

IV. El día 25 de junio de 2014, en la sede de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), en Ginebra, Suiza, nuestro país suscribió el Tratado de Marrakech a través del titular del Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR), dicho instrumento busca remediar la

escasez de libros, así como materiales lectivos de fácil acceso a las personas con discapacidad visual que enfrentan barreras para acceder al texto impreso.

No obstante de haber suscrito nuestro país el Tratado de Marrakech, a través del Director General del Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR), requiere la aprobación del Senado de la República, siendo que forman parte de sus facultades exclusivas el análisis de la política exterior emprendida por el Ejecutivo Federal, tal y como se encuentra previsto en la fracción I del artículo 76, de la Constitución Federal que establece como facultades exclusivas del Senado:

“Analizar la política exterior desarrollada por el Ejecutivo Federal con base en los informes anuales que el Presidente de la República y el Secretario del Despacho correspondiente rindan al Congreso. Además, aprobar los tratados internacionales y convenciones diplomáticas que el Ejecutivo Federal suscriba, así como su decisión de terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas sobre los mismos;”

V. El Comité sobre los Derechos de la Personas con Discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas(ONU), en su 167ª sesión de fecha 30 de septiembre del 2014, aprobó una serie de observaciones previo análisis

del informe presentado por México, haciendo referencia que en la recomendación número 57 dicho comité observa que nuestro país no haya ratificado el tratado de Marrakech para facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso.

En la recomendación número 58 el comité alienta al Estado Mexicano adoptar todas las medidas oportunas para ratificar y aplicar el Tratado de Marrakech lo antes posible.

Esta omisión por parte de nuestro país, repercute significativamente en las personas que presentan discapacidad visual y que no pueden acceder a obras de texto impreso, de ahí la importancia de que el Senado de la República en uso de sus facultades exclusivas, apruebe el Tratado de Marrakech para lograr una correspondencia de oportunidades contribuyendo a la inclusión y el acceso pleno de sus derechos a este sector de la población.”

CUARTO. Como es de apreciarse el proyecto de acuerdo que se plantea, es con la finalidad de que el Senado de la República agilice el trámite para la adopción del tratado de Marrakech, suscrito por nuestro país el día 25 de junio del año 2014, en la sede de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual con sede en Ginebra, Suiza, a través del titular del Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR).

QUINTO. Es de tomar en consideración la voluntad de nuestro país por la suscripción que el ejecutivo federal a través del titular del Instituto Nacional del Derecho de Autor, que permitirá remediar la escasez de libros, así como materiales lectivos de fácil acceso a las personas con discapacidad visual, que diariamente enfrentan barreras para acceder a los textos impresos, dado que la finalidad de los tratados internacionales es garantizar plenamente los derechos humanos, acorde a los estándares internacionales, dado que en mucho de los casos se maximizan los derechos fundamentales previstos por nuestra Carta Magna

SEXTO. Como es de apreciarse dado los fundamentos vertidos por la diputada promovente del análisis del fondo del asunto al interior de esta comisión dictaminadora, se estima conveniente y necesario que nuestro país adopte el tratado de Marrakech, con lo que se contribuye a lograr una sociedad incluyente que derive en el progreso de más de un millón de personas con discapacidad al mismo tiempo coadyuvar al cumplimiento de los principios y derechos consagrados en la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, adoptada el 13 de diciembre del 2006.

Derivado de lo expuesto en todos y cada uno de los apartados anteriores esta Comisión Permanente de Educación considera y acuerda aprobar al seno de está el presente DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SENADO DE LA REPÚBLICA A EFECTO QUE APRUEBE EL TRATADO DE MARRAKECH, por tanto, se somete a consideración de esta Soberanía, la presente proposición con:

ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorta respetuosamente al Senado de la República para que en términos de lo dispuesto por el artículo 76 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apruebe el Tratado de Marrakech suscrito el 25 de junio del 2014, por el plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO.- Se solicita respetuosamente a las Legislaturas de los Estados y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para que en el ámbito de sus respectivas competencias y de considerarlo conveniente se adhieran al presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Notifíquese al Senado de la República, a las Legislaturas de los Estados y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para los efectos del presente Acuerdo.



San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a los diecinueve días del mes de enero de 2015.

COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN PÚBLICA



DIP. JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIP. JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ



DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES

DIP. REMEDIOS ZONIA LÓPEZ CRUZ

DIP. AMANDO DEMETRIO
BOHÓRQUEZ REYES



DIP. ITATZA LÓPEZ GALVÁN

ESTAS FIRMAS PERTENECEN AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN PÚBLICA CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SENADO DE LA REPÚBLICA, PARA QUE APRUEBE EL TRATADO DE MARRAKECH.